

	<h1 style="text-align: center;">ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ</h1>	CODIGO: F-GC-009
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 1 de 17
NOMBRE:		CONTRATO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO SAMC- 007-2025
CONTRATO DE OBRA No. 204-2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CURITI - SANTANDER
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS C&S. identificado a través del Nit 900.083.918-6 Representado Legalmente por SANDRA LILIANA TORRES MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No: 1.101.075.926 de Villanueva.
OBJETO:	“MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER”.
PLAZO:	El plazo para la ejecución será de UN (01) MES contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio PARÁGRAFO: En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al Treinta y Uno (31) de diciembre de 2025, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
VALOR:	SETENTA Y UN MILLONES VEINTIDÓS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$71.022.069,00) M/CTE.

Entre los suscritos, a saber **CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Curití (Santander) identificado con la cédula de ciudadanía número 13.636.395 expedida en Curití – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de Curití (Santander) y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día veintinueve (29) de Diciembre de 2023 y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Curití - Santander , mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del 2.019, referente al Reglamento interno del concejo donde se regula los casos para autorizar al Alcalde Municipal y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, , así como lo dispuesto en sentencia del Concejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS C&S.** identificado a través del Nit 900.083.918-6 Representado Legalmente por SANDRA LILIANA TORRES MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No: 1.101.075.926 de Villanueva, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión del MUNICIPIO DE CURITI - SANTANDER es *“Impulsar el desarrollo armónico de su territorio enmarcado en las demandas del progreso; garantizar la provisión de bienes y servicios de consumo colectivo esenciales para una vida digna; posibilitar el desarrollo de sus habitantes a escala humana, social y cultural; y promover espacios de participación, solidaridad, honestidad, transparencia y respeto por las diferencias, en el ámbito de los principios, derechos y deberes ciudadanos.”* II. El presente contrato tiene por objeto la ejecución de una obra, consistente en el mantenimiento y reposición de luminarias del sistema de alumbrado público del municipio de Curití, Santander, se requiere realizar el

	<h1>ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ</h1>	CODIGO: F-GC-009
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 2 de 17
NOMBRE:		CONTRATO

mantenimiento y mejoramiento de luminarias del alumbrado público, para evitar su deterioro progresivo, por lo tanto, es necesaria la obra de alumbrado público a la comunidad, garantizando condiciones mínimas de calidad. **III.** Que el municipio de CURITÍ - Santander, desarrolló los respectivos estudios, documentos previos y pliegos de condiciones, a los cuales no se presentaron observaciones **IV.** Que la oferta seleccionada según **RESOLUCIÓN No. 285** del 15 de octubre del 2.025, fue la presentada por **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS C&S.** identificado a través del Nit 900.083.918-6 Representado Legalmente por SANDRA LILIANA TORRES MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No: 1.101.075.926 de Villanueva, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones No. **SAMC-007-2025** y estuvo primero dentro del orden de elegibilidad de la evaluación realizada por la entidad, por la cual se dio la adjudicación. **V.** Que el presente contratista se seleccionó por medio de una selección abreviada de menor cuantía identificada con el **SAMC-007-2025 VI.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, y en el Banco de Programas y Proyectos **VII.** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para ejecutar el proyecto, el cual se sustenta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **25-00470** del 12 de septiembre de 2025 bajo el rubro: **2.3.2.02.02.006.2102013, Redes de alumbrado público mejoradas**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **VIII.** Por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
CONTRATANTE – ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	Municipio de CURITÍ, SANTANDER- Santander
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS C&S. identificado a través del NIT 900.083.918-6 Representado Legalmente por SANDRA LILIANA TORRES MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No: 1.101.075.926 de Villanueva.
CONTRATO	CONTRATO DE OBRA

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el **“MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER”**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 - ALCANCE DEL OBJETO: Se trata de un contrato de obra pública, encaminado de manera específica a adelantar el mantenimiento y reposición del sistema de alumbrado público del Municipio de Curití – Santander.

ACTIVIDADES GENERALES DE LA OBRA

	<h1>ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ</h1>	CODIGO: F-GC-009
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 3 de 17
NOMBRE:		CONTRATO

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar es realizar mantenimiento y reposición de luminarias del sistema de alumbrado público, las actividades a realizar y las condiciones técnicas del mismo se encuentran relacionadas de la siguiente manera:

MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE LUMINARIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER			
ÍTE M	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	Suministro, transporte e instalación de luminaria LED para alumbrado público. Acuerdo Especificaciones Técnicas Y APU. (Incluye retiro luminaria existente)	UND	80
2	Suministro, transporte e instalación de fotocontrol eléctrico	UND	20

Los precios unitarios se encuentran detallados en el presente estudio en documento: Anexo No. 1. denominado "Presupuesto Oficial".

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los precios unitarios y las especificaciones técnicas del proyecto: **"MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER"**, se encuentran detallados en el presente estudio.

La obra se deberá ejecutar durante el plazo establecido en los estudios previos y el contrato de obra, por lo tanto, el contratista deberá tener la capacidad de ejecutar lo requerido por la administración, en el plazo establecido y brindando la seguridad adecuada a sus empleados.

NORMAS GENERALES

El contratista debe garantizar el cumplimiento de la Normatividad Legal y técnica de Colombia: Norma técnica NTC 2050: Código Eléctrico Colombiano, Norma técnica NTC 900: Reglas Generales y Especificaciones para el Alumbrado Público RETIE y RETILAP, Normas para el Cálculo y Diseño de Sistemas de Distribución de la ESSA. Normas de Seguridad Industrial, Seguridad y Salud en el trabajo y demás que estén relacionados con el objeto y que se encuentren vigentes en el momento de apertura del presente proceso contractual

SOBRE LOS MATERIALES Y EL PROCESO CONSTRUCTIVO.

El Contratista, como se indicó anteriormente, suministrará todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras. Estos materiales serán nuevos, de primera calidad, homologados por el RETIE y RETILAP vigentes y adquiridos mediante factura. El Contratista debe llevar y mantener a disposición permanente del supervisor, un registro detallado sobre los siguientes aspectos del material que ha suministrado:

- Cantidad y características del material.
- Cantidad de materiales ya incorporados a la obra.

	<h1>ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ</h1>	CODIGO: F-GC-009
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 4 de 17
NOMBRE:		CONTRATO

- Cantidades de materiales existentes en su almacén o bodega de obra.

El Contratista, de hecho, es el único responsable del correcto almacenamiento de los materiales. En ninguna circunstancia, la Entidad Contratante se hace responsable por la pérdida de los materiales que puedan llegar a ocurrir.

Ningún material podrá ser instalado en la obra por parte del Contratista sin previa revisión y autorización del Supervisor sobre la calidad de este.

SISTEMA DE UNIDADES

Todos los documentos técnicos, deben expresar las cantidades numéricas en unidades del sistema Internacional (SI). Si se usan catálogos, folletos o planos, en sistemas diferentes de unidades, deben hacerse las conversiones respectivas.

Pueden emplearse otras normas internacionalmente reconocidas equivalentes o superiores a las aquí señaladas, siempre y cuando se ajusten a lo solicitado en la presente Especificación Técnica.

ÍTEM 1. Suministro, transporte e instalación de luminaria LED para alumbrado público. Acuerdo Especificaciones Técnicas. (Incluye retiro luminaria existente)

UNIDAD DE MEDIDA: UND

Esta especificación hace referencia al suministro, transporte e instalación de luminarias LED tipo horizontal cerrado, donde incluirán conectores de perforación y cableado, mediante la utilización de herramientas menores, con personal calificado y certificado en trabajo seguro en alturas contemplando todas las medidas de seguridad necesaria para evitar cualquier tipo de accidente.

Materiales

- Luminaria LED fabricada en material de alta transmitancia luminosa, la carcasa debe estar construida en material no corrosivo que proporcione rigidez, resistencia adecuada y debe tener una resistencia al impacto de IK05 como mínimo para la parte óptica, potencia de mínimo 40 W, Temperatura de color de mínimo 6.000K, flujo luminoso mínimo 5.000 lm, IP: 65, Vida útil igual o superior a 30.000 horas, base para fotocelda, Protección de temperatura para el módulo LED, Garantía de fábrica de mínimo dos años y certificación RETILAP.

Las luminarias deben poseer la certificación de producto. Dicho certificado deberá entregarse, por parte del fabricante o comercializador con todos sus anexos, INCLUYENDO LA FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO.

- Alambre No. 14 AWG
- Foto control eléctrico
- Conector de penetración calibres 2-8 AWG.
- Zunchos o cinta Bandit inoxidable 5/8"x30 (2m) y dos hebillas inoxidables 5/8"
- Cinta aislante eléctrica Industrial (Rollo)

Herramientas y Equipos

- Herramienta menor

	<h1>ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ</h1>	CODIGO: F-GC-009
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 5 de 17
NOMBRE:		CONTRATO

- Escalera de seguridad eléctrica de mínimo 8 metros de altura
- Equipo de Seguridad

Ejecución: El proceso de ejecución deberá regirse por las indicaciones del fabricante, ejecutandose en forma técnica, empleando materiales de primera calidad, mano de obra con personal experto, bajo la dirección de un técnico especializado, con su respectivo curso de alturas y debe darse Cumplimiento estricto a las normas RETIE Y RETILAP.

Medida y Forma de pago: Se medirá y se pagará por unidad (UND) de luminaria debidamente instalada y recibido a Satisfacción por la supervisión, verificando lo establecido en el presupuesto del proyecto.

ÍTEM 2. Suministro, transporte e instalación de fotocontrol eléctrico.

UNIDAD DE MEDIDA: UND

Esta especificación hace referencia al suministro, transporte e instalación de fotocontrol eléctrico en las luminarias que presenten carencia o malfuncionamiento de este dispositivo, mediante la utilización de herramientas menores, con personal calificado y certificado en trabajo seguro en alturas contemplando todas las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier tipo de accidente.

Materiales

- Fotocontrol eléctrico

Herramientas y Equipos

- Herramienta menor
- Escalera de seguridad eléctrica de mínimo 8 metros de altura
- Equipo de Seguridad

Ejecución: El proceso de ejecución deberá regirse por las indicaciones del fabricante, ejecutandose en forma técnica, empleando materiales de primera calidad, mano de obra con personal experto, bajo la dirección de un técnico especializado, con su respectivo curso de alturas y debe darse Cumplimiento estricto a las normas RETIE Y RETILAP.

Medida y Forma de pago: Se medirá y se pagará por unidad (UND) de fotocontrol eléctrico debidamente instalado y recibido a Satisfacción por la Supervisión, verificando lo establecido en el presupuesto del proyecto.

CLÁUSULA 4 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución será de **UN (01) MES** contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio

PARÁGRAFO: En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al Treinta y Uno (31) de diciembre de 2025, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

	<h1>ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ</h1>	CODIGO: F-GC-009
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 6 de 17
NOMBRE:		CONTRATO

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es **SETENTA Y UN MILLONES VEINTIDÓS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$71.022.069,00) M/CTE**, el cual es el valor estimado en los documentos del proceso.

CLÁUSULA 6 - ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7 - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **25-00470** del 12 de septiembre de 2025 bajo el rubro: **2.3.2.02.02.006.2102013, Redes de alumbrado público mejoradas**, por valor de **SETENTA Y UN MILLONES VEINTIDÓS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$71.022.069,00) M/CTE**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA 8 - FORMA DE PAGO: El municipio pagará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera: **a)** El equivalente al **noventa por ciento (90%)** del valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance de obra; dicho desembolso de acuerdo previa suscripción del acta de recibo parcial del contrato entre el contratista y el supervisor, previa presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva, el informe o la constancia expedida por parte del Supervisor del Contrato. **b)** El restante **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, a la entrega final de los trabajos contratados a satisfacción del Municipio de Curití previa suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato entre el contratista y el supervisor, previa presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva, el informe o la constancia expedida por parte del Supervisor del Contrato. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2024 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles

	<h1 style="text-align: center;">ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ</h1>	CODIGO: F-GC-009
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 7 de 17
NOMBRE:		CONTRATO

siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO- DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Con base en el estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y de sus profesiones a fines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas, y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

- A. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones, de acuerdo con las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
- B. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para todo el personal vinculado directamente a la ejecución de las actividades.
- C. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- D. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- E. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- F. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos.
- G. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- H. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

	<h1>ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ</h1>	CODIGO: F-GC-009
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 8 de 17
NOMBRE:		CONTRATO

- I. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- J. Cumplir con la normatividad establecida por el EOT para los planes de manejo ambiental.
- K. Guardar el debido respeto, decoro y cortesía con funcionarios, contratistas, subcontratistas y con la ciudadanía en general.
- L. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad expedidos por el gobierno nacional, departamental y municipal.
- M. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual:

- A. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO.
- B. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
- C. Vincular a la ejecución de cada uno de los proyectos, como mínimo en un noventa por ciento (90%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma. Para lo cual deberá hacer un reporte mensual del número de empleos generados (directos o indirectos) como resultado de la ejecución del objeto del contrato.
- D. Mantener al frente de las obras al profesional, quien será el Residente de Obra para decidir, con el Supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.
- E. El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato, con máximo cinco (05) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia especifican del personal minino requerido para la ejecución del contrato, con excepción del personal principal requerido indicado en el pliego de condiciones.
- F. Obtener la aprobación de la Supervisión con antelación al cambio de técnicos o profesionales requeridos y ofrecidos. La solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que

	<h1>ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ</h1>	CODIGO: F-GC-009
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 9 de 17
NOMBRE:		CONTRATO

sobre este aspecto se establece para el personal minino requerido.

- G. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Municipio.
- H. Deberá contar con un plan o sistema de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en cumplimiento de la normatividad legal vigente de seguridad y salud en el trabajo, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, especialmente de conformidad con el “Artículo 2.2.4.6.28 Contratación del Decreto 1072 de 2015”, y acorde al Decreto 052 de 2017 que expone: “Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1° de junio de 2017 y en dicha fecha se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática”. Para lo que tendrá que acreditar ante la supervisión:
- Política de seguridad y salud en el trabajo.
 - Políticas de tabaquismo, alcohol y drogas.
 - Plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo.
 - Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- I. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- J. Presentar para la ejecución y aprobación por parte de la supervisión los protocolos de bioseguridad del personal propuesto, y que desarrollara el objeto contractual
- K. Dado el caso en que el contrato haya sido obtenido con ocasión a la forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

Parágrafo 1. La obligación relacionada con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la Supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinarias y materiales de construcción

- A. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

	<h1 style="margin: 0;">ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ</h1>	CODIGO: F-GC-009
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 10 de 17
NOMBRE:		CONTRATO

- B. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
- C. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- D. El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad y rendimientos que requiera la ejecución del proyecto, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta estarán allí incluidos.

Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra

- A. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
- B. Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o el Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
- C. El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El proponente preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas de ensayos de materiales para carreteras y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.
- D. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
- Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
 - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
- E. Entregar al municipio el Cronograma de obra y flujo de caja, previamente a la iniciación de las obras, la cual debe estar aprobada por el supervisor.
- F. Realizar las señalizaciones de los lugares y maniobras peligrosas.
- G. Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas (si a ello hubiere lugar).
- H. El contratista deberá hacer el retiro de los materiales sobrantes y la entrega de la obra en perfecto estado de limpieza.

	<h1>ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ</h1>	CODIGO: F-GC-009
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 11 de 17
NOMBRE:		CONTRATO

Obligaciones de información

- A. Presentar informe semanal, informe ejecutivo de avance de actividades el cual debe ser presentado a la supervisión, que contendrá un resumen del comité semanal.
- B. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión
 - Avance de cada una de las actividades programadas.
 - Cantidades de obra ejecutadas.
 - Registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución de la obra, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista.
 - Resumen de las actividades realizadas.
 - Actualización del programa de actividades.
 - Bitácora de obra
 - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- C. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener:
 - Resumen de actividades y desarrollo de la obra
 - Documentación técnica entre ella: Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas. Cuando responda.
 - Registro fotográfico definitivo.
 - Paz y salvos de empleados y proveedores
 - Bitácora de obra
- D. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de entrega parcial de obra, de entrega final de obra y de liquidación.

Obligaciones de carácter ambiental:

- A. El contratista designado está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2041 de 2014 y Decreto 1076 de 2015.
- B. El contratista dará cumplimiento a los lineamientos ambientales del Proyecto, y a los requisitos y

	<h1>ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ</h1>	CODIGO: F-GC-009
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 12 de 17
NOMBRE:		CONTRATO

condiciones establecidos en los actos administrativos, expedidos por los entes regionales.

- C. El contratista asumirá los costos correspondientes a la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones a que haya lugar, que serán tramitados y obtenidos por su cuenta y riesgo, previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.
- D. Deberá elaborar un programa de obra e inversiones con las diferentes estrategias, programas, proyectos, acciones y obras de tipo preventivo, correctivo, de mitigación, de compensación y control e las áreas físico, biótico y social.
- E. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista.
- F. Deberá practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

CLÁUSULA 11 - DERECHOS DEL CONTRATISTA: El Contratista tiene derecho a: Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12 - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
6. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
7. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
8. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
9. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

	<h1>ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ</h1>	CODIGO: F-GC-009
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 13 de 17
NOMBRE:		CONTRATO

10. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
11. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. [SEP]
12. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

CLÁUSULA 13 - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14 - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA Se obliga a indemnizar al Municipio de CURITÍ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15 – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio de CURITÍ puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas del UNO (1) por MIL (1000) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP II

PARÁGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

	<h1>ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ</h1>	CODIGO: F-GC-009
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 14 de 17
NOMBRE:		CONTRATO

CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del veinte 20% del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18 - GARANTÍAS: Estas garantías deberán constituirse a favor del municipio.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL A LA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
Estabilidad y calidad de la obra.	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	DOS (02) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS.
Responsabilidad civil extracontractual.	200 SMLMV.	VIGENCIA IGUAL A LA DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO: El futuro Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato, obligándose a actualizarla en el caso que así la entidad estatal y las condiciones para la ejecución lo requieran.

Al adjudicatario, si no constituye y allega la garantía única dentro del término contractual, quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con la garantía de seriedad, evento en el cual el Municipio podrá optar por adjudicar al proponente que quedó en segundo lugar.

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado

	<h1>ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ</h1>	CODIGO: F-GC-009
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 15 de 17
NOMBRE:		CONTRATO

en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA 19 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20 - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21 - CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22 - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso

	<h1>ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ</h1>	CODIGO: F-GC-009
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 16 de 17
NOMBRE:		CONTRATO

de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23 - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La Localización es en el Municipio de Curití en Colombia y en el departamento de Santander

La ejecución de las actividades se localiza en el Sistema de Alumbrado Público, en el área rural y urbana del Municipio de Curití – Santander.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

MUNICIPIO DE CURITI	CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS C&S
Dirección: Calle 8 #8-55 – Barrio centro Teléfono: 6077187246 Correo electrónico: contactenos@curiti-santander.gov.co	Dirección: Carrera 15 # 8-38 Piso 2 Barrio Nelson Gomez Municipio: Villanueva - Santander Teléfono: 3105776122 Correo Electrónico oficial y notificaciones: Construccionescys2021@gmail.com

CLÁUSULA 25 - DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

	<h1>ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ</h1>	CODIGO: F-GC-009
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 17 de 17
NOMBRE:		CONTRATO

CLÁUSULA 26 - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL** o quien haga sus veces. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría y supervisión vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato.

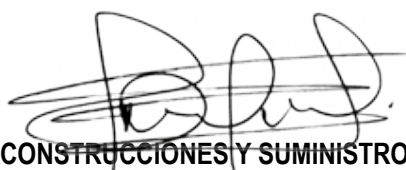
CLÁUSULA 27- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías de que trata la Cláusula 18 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Para constancia, se firma Curití, Santander a los quince (15) días del mes de Octubre del 2.025.

EL MUNICIPIO,

EL CONTRATISTA,


CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
 C.C. 13.363.395 de Curití
 Alcalde Municipal


CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS C&S
 NIT 900083918-6
 R.L SANDRA LILIANA TORRES MUÑOZ
 C.C. 1101075926

REVISÓ TECNICOS	ASPECTOS	NICOLÁS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS		ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOSEXTERNOS	